

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión y/o suministro de electricidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el trece de enero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y décimo quinto, y 105, fracción I, incisos b) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 6, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y

Considerando

Primero.- Que el 13 de enero de 2023, el Gobierno Municipal de Monterrey publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión y/o suministro de electricidad (Decreto del Municipio de Monterrey).

Segundo.- Que una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que diversas disposiciones contenidas en el Decreto del Municipio de Monterrey invaden las facultades regulatorias y afectan el ámbito competencial del Instituto establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que afecta su garantía institucional y autonomía, y transgrede el principio de división de poderes; asimismo afectan el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que contiene restricciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y constituyen posibles barreras a la competencia que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones a la luz de la Ley Federal de Competencia Económica.

Tercero.- Que resulta indispensable garantizar el ejercicio eficaz y oportuno del desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijan las leyes, utilizando los mecanismos previstos por la propia Constitución y con pleno respeto a las facultades de los demás Órganos y Poderes del Estado Mexicano, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba al Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la promoción y presentación de una demanda de Controversia Constitucional, en contra de diversas disposiciones del Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión y/o suministro de electricidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el trece de enero de dos mil veintitrés.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el proyecto respectivo para su suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos y trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda cuya presentación se aprueba.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/220223/47, aprobado por unanimidad en la V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 22 de febrero de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

